

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de febrero de 2026**

RES. EX. N° **00440/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. de Buzos y Ramos Afines, mediante carta ingresada con fecha 10 de febrero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 164/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 1.775 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 184 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2789 de 2006, N° 2978 de 2007, N° 2617 de 2008, N° 3944 de 2009, N° 288 de 2011, N° 2353 de 2013, N° 228 de 2015, N° 2798 de 2016, N° 2679 de 2018, N° E-2020-197 de 2020, N° E-2021-650 de 2021, N° E2023-516 de 2023, N° 2016 de 2024 y N° E-2025-123 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-123 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Punta Sur Taltal, Región de Antofagasta***, presentado por el S.T.I. de Buzos y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 164/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-123 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Sur Taltal, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 184 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos y Ramos Afines, R.U.T. N° 72.407.300-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 70, de fecha 10 de septiembre de 1998, con domicilio en casilla electrónica para los efectos de las notificaciones fareman1000@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22128356&hash=85ef3>

Página 2 de 2